

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. TRECE (13) DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2020-0308

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en la providencia que libra orden de pago se omitió el nombre de uno de los demandados.

En consecuencia, conforme el artículo 287 del Código General del proceso, el despacho ordena: ADICIONAR el auto del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), en el sentido de indicar que:

“PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAVOR DE CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, EN CONTRA DE FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD (CEDAS) y de PEDRO JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN BOJACÁ, domiciliados en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero.”

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 083 hoy, 14 de mayo de 2021</p> <p>El secretario,</p> <div align="center">  </div> <p>VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p> |
|--|

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba075179f1c2830f2f6fc7b3a99a3dfce62213acafd9ca039325a25fcf0
9dda4**

Documento generado en 13/05/2021 05:13:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**